

CLAUSULADO DEL CONTRATO Y/O ACEPTACIÓN DE OFERTA DE COMPRAVENTA No. 198-DMTOL-2024

Entre los suscritos a saber el señor mayor BRAYAN ARVEY CABALLERO MAHECHA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.032.368.796, en calidad de Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, designado MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA en calidad de CONTRATANTE y por otra parte la empresa MAG DOTACIONES Y PUBLICITARIOS SAS, identificado(a) con NIT 900643735-9 en las condiciones de la oferta presentada y las que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL NOMBRADO Y ASIGNADO AL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2024

CLÁUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA: MAG DOTACIONES Y PUBLICITARIOS SAS con NIT 900643735-9, representada legalmente por el(a) señor(a) MANUEL ENRIQUE RICARDO JIMENEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 80.766.826 con domicilio en la Calle 29 Sur 50 b 41, Bogotá D.C. Teléfono (601) 7495989. Celular: 3103326406 Email: magdotaciones@gmail.com.

CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$10.199.490)** los cuales se encuentran respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 22124 del 11 de junio 2024, rubro presupuestal A-02-02-01-002-008 Recurso 16 SSF y por concepto de DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), que se ejecutarán conforme se discrimina en la **OFERTA ECONOMICA**, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	TOTAL
1	UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS TALLA S, M, L, XL, XXL, 3XL DAMA Y CABALLERO CONFORMADO POR: BLUSA MANGA CORTA, CUELLO EN V, CON DOS BOLSILLOS INFERIORES UNO A CADA LADO Y UN BOLSILLO EN EL FRENTE SUPERIOR IZQUIERDO DEL PECHO TIPO PARCHE EN FORMA RECTANGULAR, CONFECCIONADO EN EL MISMO MATERIAL DE LA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, DEBE IR UNIDO AL FRENTE CON COSTURA A DOS AGUJAS CON EL NOMBRE Y APELLIDO Y EL ESCUDO DE SANIDAD MILITAR Y PANTALON ESTILO CAMUFLADO CON UN BOLSILLO EN EL LADO DERECHO EN FORMA DE TALEGA CON BOTA RECTA, UN BOLSILLO LATERAL INFERIOR DERECHO CON TAPA CENTRADO, BOLSILLO TRASERO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA CON TAPA, DE LA MISMA	30	64.400	12.236	76.636	2.299.080

PATRIA HONOR LEALTADDispensario Médico de Tolemaida
Base Militar de Tolemaida
Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot
dmtolayudantia@buzonejercito.mil.co

ÍTEM	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	TOTAL
	TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, PRETINA CON RESORTE Y CORDON, COMPOSICION 100% POLIESTER, TECNOLOGIA DE TELA: ANTI-FLUIDO, ANTI-MANCHAS, STRETCH, ANTI-COLORO . POR SU CONSTRUCCIÓN EN MICROFIBRA Y PROTECTOR TEXTIL, QUE REPELE LOS LÍQUIDOS Y LA MUGRE, PROTEGEN DE SALPICADURAS EVITANDO QUE el CUERPO DEL TRABAJADOR ENTRE EN CONTACTO CON ESTOS. SUS ACABADOS ESPECIALES PROTEGEN LA TELA DE MANCHAS Y HACEN MUCHO MÁS FÁCIL EL CUIDADO DE LAS MISMAS.					
2	BATA MANGA LARGA EN TELA ANTIFLUIDOS TEXTILI, 100% POLIÉSTER. TALLA S, M, L, XXL CIERRE EN BOTONES Y/O CREMALLERA CUELLO CAMISERO BOLSILLO EN PECHO CON ESCUDO DE LA DGSM Y DOS BOLSILLOS INFERIORES.	30	37.900	7.201	45.101	1.353.030
3	TOCA Y PORTATOCA CON SUS RESPECTIVAS LAMPARITAS. MATERIAL DACRON Y DOBLE ENTRETELA RIGIDA.	21	39.000	7.410	46.410	974.610
4	GORRO QUIRURGICOS EN TELA ANTIFLUIDO CON REFUERZO DE TELA HIPOALERGÉNICA, BANDAS LATERALES DE AJUSTE TOTAL A LA CABEZA.REFUERZO FRONTAL ADICIONAL PARA HORMA PERFECTA. HORMA CORTA AJUSTE CON CORDON CABALLERO/ HORMA LARGA AJUSTE PARA BOLSA DE CABELLO DAMA.	24	19.000	3.610	22.610	542.640
5	CAMISETA TALLA S, M, L, XL, XXL MANGA CORTA CUELLO REDONDO EN ALGODÓN 100% LICRADO DAMA	27	25.000	4.750	29.750	803.250
6	ZAPATOS TIPO TENIS NUMERO 34-35 -36 – 37 - 38-39-40-41 Y 42: MATERIAL SINTÉTICO Y/O TEXTIL Y/O CUERO CON CARACTERÍSTICAS DE LIGEREZA Y FLEXIBILIDAD, Y/O CON MICROMALLAS TRANSPIRABLE FORRO: DE MATERIAL TEXTIL ABULLONADO O ACOLCHADO (MATERIALES TEXTILES NO TEJIDOS) PLANTILLA DE ARMADO: EN CELULOSA O MATERIALES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, QUE BRINDE CONFORT SUELA: DE CAUCHO DURADERA CON UN ATERRIAJE SUAVE Y ACOLCHADO ABSORBE MEJOR LOS IMPACTOS", ANTIDESLIZANTE ENTRESUELA: DE PESO LIVIANO Y PIEZAS MOLDEADAS PARA MEJORAR LA ESTABILIDAD MEDIA Y LATERAL, EVA, MATERIALES EN MICROPOROSA O MATERIALES SIMILARES. TACÓN ALTURA: MÁXIMO 3 CM PLANTILLA DE PRESENTACIÓN: MATERIALES CON BUENA ABSORCIÓN Y EXCELENTE DES ABSORCIÓN.	33	88.000	16.720	104.720	3.455.760

PATRIA HONOR LEALTAD

Dispensario Médico de Tolemaida
Base Militar de Tolemaida
Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot
dmtolayudantia@buzonejercito.mil.co



ÍTEM	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	TOTAL
7	CAMIBUSO TIPO POLO PARA CABALLERO, MANGA LARGA TALLA L, CON UN BOLSILLO, TELA COMPOSICIÓN 65% POLIESTER, 35% ALGODÓN. 100% DE EXCELENTE CALIDAD, CON BOTON DOWN SIN FRUNCIDOS, CON UN BOTON DE REPUESTO.	3	45.000	8.550	53.550	160.650
8	PANTALON PARA CABALLERO, TALLA 34 DISEÑADO CON MATERIALES BIELÁSTICOS EVACUAN EL SUDOR Y SECAN RÁPIDAMENTE. TELA ELÁSTICA (15% DE SPANDEX). RODILLAS PREHORMADAS EL MATERIAL PRINCIPAL CONTIENE 79% ALGODÓN Y POLIESTER. PANTALÓN CON 8 BOLSILLOS: 1 BOLSILLO LATERAL CON CREMALLERA. - 1 BOLSILLO MONEDERO. - 2 BOLSILLOS CON CIERRE DE SEGURIDAD POR SOLAPA Y BOTONES DE PRESIÓN EN LAS NALGAS. - 2 BOLSILLOS A LA ALTURA DE LA CADERA SIN CIERRE DE SEGURIDAD. - 2 BOLSILLOS CARGO A LOS LADOS, CON CIERRE DE SEGURIDAD	3	49.000	9.310	58.310	174.930
9	CAMISETA TALLA L, MANGA CORTA CUELLO REDONDO EN ALGODÓN 100% HOMBRE	6	28.000	5.320	33.320	199.920
10	MEDIAS TOBILLERAS ALGODÓN 70% POLIÉSTER 25% ELASTANO 5% TALLA, 8-10; 9-11; 10-12	33	6.000	1.140	7.140	235.620
TOTAL						10.199.490

PRÁGRAFO PRIMERO: Los precios aquí contemplados se entienden FIRMES Y FIJOS y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN – PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el **hasta el 30 de septiembre 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los elementos deberán ser entregados en el almacén del Dispensario Médico de Tolomaida, Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolomaida.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El CONTRATANTE, Se compromete a cancelar el valor del contrato mediante **ÚNICO PAGO** dentro de los treinta (30) días días siguientes al recibo a satisfacción parcial o total de los servicios y/o bienes que serán abonados a la cuenta AHORROS No. 21312223918 del Banco Bancolombia a favor de MAG DOTACIONES Y PUBLICITARIOS SAS, y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

PATRIA HONOR LEALTAD

Dispensario Médico de Tolomaida
Base Militar de Tolomaida
Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot
dmtolayudantia@buzonejercito.mil.co



1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente
3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.
4. Entrada de los insumos al almacén (Si aplica)
5. Registrar en SIIF Nación la Factura Electrónica para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en su RUT la Responsabilidad 52-Facturador Electrónico a través del buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y reportar el registro en los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Al inicio de la ejecución el supervisor del contrato entregara instructivo para el cargue de la factura electrónica al proveedor.
6. Presentar dentro de los siguientes tres (3) días hábiles la factura electrónica, una vez se suministre o se realice la entrega de los bienes y/o servicios contratados por el Dispensario Médico de Tolemaida.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste, sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratante realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras cuando aplique). **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar física y electrónica, tener presente circular externa 020 del 12 de abril del 2021 emitida por MINHACIENDA, la resolución 0042 de 2020 y 506 de 2021 del ministerio de salud y protección social y resolución 012 de 2021 de la DIAN

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que el contratista debe otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA una garantía de cumplimiento del contrato, Calidad de los Servicios, Pago de Salarios, de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en el respectivo contrato, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

GARANTÍAS	
<u>Cumplimiento del contrato:</u>	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4%) meses más
<u>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:</u>	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) mes más.

PATRIA HONOR LEALTAD

Dispensario Médico de Tolemaida
Base Militar de Tolemaida
Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot
dmtolayudantia@buzonejercito.mil.co



En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMTOL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMTOL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMTOL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- DMTOL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del EL CONTRATANTE
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

PATRIA HONOR LEALTAD

Dispensario Médico de Tolemaida
Base Militar de Tolemaida
Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot
dmtolayudantia@buzonejercito.mil.co



6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el CONTRATANTE, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
26. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.
27. CLAUSULA DE CATALOGACION: En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
 - El contratista deberá suministrar al Dispensario Médico de Tolemaida la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme al formulario p "Cláusula Contractual de Catalogación". La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

PATRIA HONOR LEALTAD

Dispensario Médico de Tolemaida
Base Militar de Tolemaida
Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot
dmtoलयudantia@buzonejercito.mil.co



- El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Dispensario Médico de Tolemaida
- El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

OBLIGACIONES TECNICAS ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Todos los Elemento a suministrar deben ser nuevos, originales y de buena calidad (libre de defectos).
2. Se debe adjuntar con la oferta presentada la ficha técnica donde se relacionen las características y materiales de los uniformes de sanidad de acuerdo con la Norma Técnica Uniforme de Sanidad Personal Fuerza Pública NTMD-0276, así:
 - Diseño y confección.
 - Costuras
 - Dimensiones
 - Calidad de la confección
 - Escudo
 - Acabados
 - Tela
 - Color
 - Hilos
 - Tela para bolsillos
3. Se debe adjuntar ficha técnica del calzado que el oferente ofertara de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.
4. Se deberá suministrar las prendas de acuerdo a la calidad estipuladas en la ficha técnica de la resolución 1950 de 2009 del ministerio de comercio, industria y turismo, todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil, la confección no debe presentar defectos en el número de puntadas por pulgada, estas deberán ser adecuadas para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura, todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda y si la prenda tiene fusionado a simple vista esto, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades.
5. Garantizar que se obliga a efectuar los ajustes a la talla en: dobladillo en mangas de chaqueta y/o pantalón que sean necesario, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al aviso por escrito del supervisor del contrato.
6. Garantizar la calidad de las telas y el material utilizado en la elaboración de las prendas de vestir y/o calzado, no se recibirán con fallas de costura, hilos sueltos o errores de confección.
7. Junto con la oferta se deberá adjuntar tabla de tallaje para hombre y mujer tanto para prendas de vestir como de calzado
8. TOMA DE MEDIDAS: Garantizar que se realizara en coordinación con el supervisor del contrato 1 (una) reunión para la toma de medidas del personal, las cuales se realizaran en el dispensario Médico de Tolemaida para la

PATRIA HONOR LEALTAD

Dispensario Médico de Tolemaida
Base Militar de Tolemaida
Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot
dmtolayudantia@buzonejercito.mil.co



concentración del personal civil beneficiario de la dotación. El adjudicatario deberá entregar listado del personal con firma y huella que asistió para la reunión de toma de medidas al supervisor.

9. Garantizar que en caso de que el vestuario y el calzado llegaran a quedar pequeños al personal, se deberá hacer el cambio en el menor tiempo posible
10. Entregar la dotación debidamente empacada, sellada, marcada con el nombre correspondiente funcionario.
11. Una vez realizada la entrega de las prendas, se deberá realizar una reunión con el supervisor dentro de los siguientes 10 días calendarios, con el fin de verificar la calidad de las prendas y elementos entregados, dicha reunión es requisito para la realización del pago.
12. Las prendas deberán tener adherida una marquilla, conforme a las condiciones propias de cada tipo de prenda, indicando:
 - Materia prima
 - Talla
 - Marca
 - Origen
 - Instrucciones de lavado. (Cuando aplique)
13. La entrega de los bienes deberá ser coordinada con el supervisor del contrato.
14. Junto con la oferta deberán suministrara el nombre, No. de celular y correo electrónico de un funcionario de la entidad, quien será el encargado de tener contacto permanente con el supervisor.

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas (Daño de costuras, imperfecciones, deterioro en la confección o de la tela) de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
2. Que se ampare la calidad de los bienes y la materia prima.
3. Que sea por el término de cuatro meses adicionales al plazo de ejecución.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que resulte deficiente la calidad del bien y no cumpla con las especificaciones técnicas, el oferente proveerá la reposición de este dentro de un plazo no mayor a 5 días calendario contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato. Todos los costos en que deba incurrir el contratista, en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo. Los anteriores términos serán contados a partir del requerimiento del supervisor del contrato.

NOTA: En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

PATRIA HONOR LEALTAD

Dispensario Médico de Tolemaida
Base Militar de Tolemaida
Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot
dmtolayudantia@buzonejercito.mil.co



1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
8. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISOR: El(a) supervisor(a) del presente contrato es el(a) señor(a) **TS. FABIANA ANDREA QUINTERO NAVARRO, ENFERMERA** y/o quien haga sus veces en el cargo, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del CONTRATANTE un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el CONTRATANTE con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el CONTRATANTE o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. CONTRATANTE ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá además de las indicas en la Resolución de delegación y la resolución 4130 del 16 de junio de 2022 las siguientes facultades básicas:

- a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

PATRIA HONOR LEALTAD

Dispensario Médico de Tolemaida
Base Militar de Tolemaida
Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot
dmtolayudantia@buzonejercito.mil.co



- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el CONTRATANTE considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
- e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. (Cuando Aplique)
- f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del CONTRATANTE la información que le requiera.
- h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

- 1. Suscribir las actas de recibo total de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
- 2. Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
- 3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario al Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
- 4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
- 5. Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
- 6. Atender y resolver en coordinación con la CONTRATANTE todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- 7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
- 8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta

CLÁUSULA DECIMA- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

- a) En el evento de presentarse retardo en la entrega del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes y/o servicios dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
- b) En el evento de presentarse devolución de los bienes y/o servicios, por no cumplir con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero

PATRIA HONOR LEALTAD

Dispensario Médico de Tolemaida
Base Militar de Tolemaida
Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot
dmtolayudantia@buzonejercito.mil.co



punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

- c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
- d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo primero- PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para hacer los descuentos correspondientes.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

Parágrafo segundo- EXTENSIÓN PARA LA DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del CONTRATANTE, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

Parágrafo tercero -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la presente aceptación de oferta, el CONTRATANTE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y el cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de lo convenido en la presente aceptación de oferta.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena no de indemnización, razón por la cual el CONTRATANTE, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PATRIA HONOR LEALTAD

Dispensario Médico de Tolemaida
Base Militar de Tolemaida
Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot
dmtolayudantia@buzonejercito.mil.co



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No. 4130 de 2022 “Manual de Contratación y de convenios” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía, para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
5. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el CONTRATANTE estipule disposición en contrario.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 2123. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 2123, y Ley 418 de 2127, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 2123.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o correo electrónico, así: las que deba realizar el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, se remitirán a la Calle 29 Sur 50 b 41, Bogotá D.C.

PATRIA HONOR LEALTAD

Dispensario Médico de Tolemaida
Base Militar de Tolemaida
Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot
dmtolayudantia@buzonejercito.mil.co



Teléfonos: Teléfono (601) 7495989. Celular: 3103326406 Email: magdotaciones@gmail.com. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al Dispensario Médico de Tolemaida Fuerte Militar de Tolemaida, ubicada en la Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot. E-mail: dmtolayudantia@buzonejercito.mil.co. **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía No. MC-192-DMTOL-2024 sus anexos y en los principios que regula la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos el presente clausulado de contrato y/o aceptación de oferta 170-DMTOL-2024 junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea notificado electrónicamente al contratista se procederá a expedir el registro presupuestal.

Para constancia se firma electrónicamente mediante la plataforma del SECOP II¹ y en físico a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2024

POR EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA,

Mayor BRAYAN ARVEY CABALLERO MAHECHA
Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero DMTOL

POR EL CONTRATISTA,

MANUEL ENRIQUE RICARDO JIMENEZ
C.C. 80.766.826
Representante Legal
MAG DOTACIONES Y PUBLICITARIOS SAS
NIT. 900643735-9

Elaboró. Abg. SAYANA SALAMANCA CASTRO
Asesor(a) jurídico(a)

VoBo. Eco. JESSICA RODRIGUEZ PATIÑO
Asesor(a) económico(a)

VoBo. TS. FABIANA ANDREA QUINTERO NAVARRO,
ENFERMERA
Supervisor(a)

¹ La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación"

PATRIA HONOR LEALTAD

Dispensario Médico de Tolemaida
Base Militar de Tolemaida
Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot
dmtolayudantia@buzonejercito.mil.co

